

## **PROCESO DE HECHICERÍA FORMADO A LOS INDIOS DE SAYULA Y OSTUACÁN, CHIAPAS, AÑO DE 1798**

Luis Millet C. y Guadalupe Espinosa P.

### *Introducción*

El Proyecto Peñitas del INAH, con el fin de rescatar tanto la información arqueológica como bibliográfica y de archivo, de la región de Chiapas afectada por las obras de la nueva presa en construcción, por la Comisión Federal de Electricidad y con el patrocinio de esta institución, inició la investigación sobre el período colonial en diferentes archivos del país.

En un documento hallado en el archivo diocesano de la Catedral de San Cristóbal Las Casas, Chiapas —sin clasificación—, se presenta un proceso sobre brujerías a fines del siglo XVIII en los pueblos de Sayula y Ostuacán, ambos en la región zoque. El primer pueblo situado en la confluencia de los ríos Grijalva y Sayula será totalmente inundado con la nueva presa.

El documento nos ilustra el conflicto existente entre los curas de los poblados y los curanderos-hechiceros indígenas; por otro lado nos muestra un poco de los procedimientos empleados por los curanderos y la presencia de libros de medicina tradicional entre ellos.

Es interesante como se presenta el problema en el pueblo de Sayula, donde en el transcurso de veinte años se reporta la muerte de cuarenta y siete personas, todos hombres y en su mayoría menores de cuarenta años de edad; la opinión que corría en el pueblo era de que morían por culpa de los curanderos-hechiceros; sin embargo el cura nos da la solución a este problema, pues en una carta dirigida al obispo de Chiapas, le refiere que en ese pueblo mucha gente está dedicada a la fabricación de cal y que la

opinión de algunas personas era que debido a eso se tenían tantas muertes. Ahora se sabe que las personas que están en contacto constante con la cal se llegan a enfermar de silicosis, la cual se presenta con los mismos síntomas que la tuberculosis, siendo aun actualmente incurable mas no contagiosa; es muy probable que desde temprana edad los varones del pueblo se dedicaran a este oficio, pues no se menciona el caso de mujeres afectadas, por lo que antes de llegar a los cuarenta años morían. Sin embargo, tanto el cura del pueblo como las autoridades religiosas de Chiapas, no tomaron en cuenta las evidencias anteriores y continuaron con el proceso de los implicados.

Agradecemos la información sobre la silicosis a la antropóloga física Rosa María Peña.

## DOCUMENTO

Ilmo. Sr. Obispo.

Señor: habiéndose descubierto en estos mis dos pueblos Ostuacan y Sayula unos indios hechiseros, con cuyos maleficios han hecho y hacen en los propios vecinos mortales daños; me pareció debía ocurrir en cumplimiento de mi obligación a la denuncia con S.Sria. Illma. refiriéndole por menudo lo que ha pasado varias ocasiones y acaba de suceder sobre esta materia que es como se sigue.

Tres años atrás ha que con el motivo de haberseme llamado a efecto de confesar una moza india que gravemente adolecía de este mal hechisería, que la ví y experimente sumamente inquieta, desasosegada, como loca y fuera de sí, en virtud del hechizo que le habían hecho, que se reducía a unos vodoques de hilo de calzeta y otros trapos que contenía encerrados en el vientre los que en la realidad no ví que a vista mía echase por la boca, pero sí se me manifestaron unos cuantos de estos que había despedido por la misma puerta en presencia de otros vecinos y familiares de casa.

Con el susodicho motivo y extraña novedad se me presentaron en aquellos días seis u ocho indios ancianos y en lo que cabe en la calidad de éstos, fidedignos, denunciando algunos de estos hechiseros y algunos de ellos confirmando su dicho con unos emboltorios de hoja y tambien de papel que contenían los hechisos que diversas materias sus familias habían arrojado así mismo por el mismo canal; en virtud de lo cual se lo tuve por entonces a bien pasar al Cabildo M. del de Ostuacan y avisara los Alcaldes los castigaran como a gente ignorante y cortos de entendimiento (esto es con corto castigo y semejante al que da a los niños a la escuela [*sic*]) como de hecho lo ejecutaron, y así mismo amonestándoles yo se corrigiesen, dejasen aquel diabólico ejercicio y afeándoles su malicia y ceguedad e imponiéndoles en la santa doctrina, misterios y artículos de Ntra. Santa Fe y cuando me persuado estaría todo desvanecido y desarraigado reiteran de nuevo los siguientes:

En el día 19 del octubre inmediato que expiró se me fueron a quejar y denunciar Sebastián Hernández y su hijo Francisco Hernández, llevando consigo otros emboltorios en hojas diciéndome que eran hechizos que acabava de echar la mujer del expresado Francisco, que actualmente se hallaba gravemente enferma de este mal. Las pelotas o vodoques que despedía por la boca y que ví con mis ojos, se reducían a los siguientes: huesos de animales, uñas, algodones, plumas de gallina, majavas, gusanos vivos y muertos, del largo del dedo meñoque bien que del grueso del cañoncito de pluma de gallina, hoja de maíz y de tanay y otras materias que creo las guardan aún los referidos indios.

En vista de estas cosa ya por mantenerme algo incrédulo respecto a estas materias como así mismo para no atenerme al dicho de los expresados y sus emboltorios y no proceder de precipitado y ligero pasé a la casa de la doliente como cuatro o cinco ocasiones tanto de noche como de día acompañado de Don Francisco Rodríguez, Manuel de Mesa otros dos ladinos, y los propios Alcaldes a cuya presencia veíamos a la enferma arrancar del pecho todas las expresadas materias cuyo ejercicio se mantuvo en la muchacha por espacio de diez días con sus noches. Y lo mejor del caso es que juzgo por tan perversos y diabólicos los medios con que curan, como lo son los que usan para hacer daño, pues no es posible el que nos persuadamos que con remedios comunes, regulares y que en semejante de Medicina habían de salir semejantes instrumentos sin ahogar al paciente o cuando menos dejarla muy dañada y lastimada del gorgueño y no que las expresadas cosas las despedía no con mayor detrimento y dificultad, y esto solo a impulsos del temor que concibieron de solo haberlos amenazado de que si no la ponían buena los mandaba llevar presos a Ciudad Real.

En este intermedio que fue el día 20 del mismo octubre, cité a todos los varones indios casados del mencionado pueblo para que compareciesen ante las justicias y mi persona y en secreto y a mi presencia les pedí bajo la forma del juramento me declarase cada uno lo que sobre la referida materia supiese y 15 primeros de mayor excepción por ser los ancianos y principales todos declararon y dijeron que tiempo hacía se decía ser brujos unos cinco y éstos maestros de otros tres discípulos aun mozos además de estos hubo dos el uno pariente y el otro según me han dicho

amigo que no declararon nada y viendo que respondían todos unánimes y conformes a los primeros, los sometí y despedí para sus casas y que sea cierto lo que han depuesto de los referidos cinco sujetos parece confirmarse por la fuga que intentaron hacer siendo así que en público nada se les había hecho saber.

Y reflexionando y que estos daños se pudieran remediar y arrancar de raíz con una bajada del Teniente de este partido, sin ejecutar en ellos mayor castigo, escribí al Teniente de Tecpatán Dn. Vicente Sumosa suplicándole por dos ocasiones se llegara a estos pueblos para siquiera atemorizarlos con la justicia, pero no dándose por entendido ni en escrito ni aún verbalmente me ha sido preciso ocurrir a su Illma. por medio de éste para que se sirva determinar en orden a este asunto lo que mas convenga. Hecho en Magdalenas a 15 de Noviembre de 1798 años

Illmo. Sr.

B. L. M. de Su S. Illma su reverente y subto. Cappn. que no intenta proceder de malicia

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

Ciudad Real y Noviembre 22 de 1798  
Pase a Ntro. Promotor que pedirá lo conveniente  
El Obispo

Illmo. Sr.

El Promotro Fiscal ha visto la denuncia que el Padre Cura del Partido de Magdalenas ha hecho, en carta del 15 del corriente y enterado de cuanto expresa, dice que aunque entre sujetos ( ) se tienen regularmente por extraños los maleficios y hechisería que se atribuyen a los indios, lo cierto es que el mismo Promotor con larga experiencia está firmísimamente persuadido a que la idolatría y de consiguiente el pacto saltan implícito con el demonio y demás vicios que incluye la abominable secta del *Nagualismo*, es carne y sangre heredada en los naturales de ambas Américas, lo que podría comprobar con el irrefutable testimonio de

varios Illmos. Prelados de ésta y otras Iglesias y muchos ejemplares de que están llenos los archivos.

De esta desgracia digna de llorarse con lágrimas de sangre viene ciertísimamente la culpa la omisión de los padres curas en el cumplimiento de su ministerio e inobservancia de las constituciones diocesanas que les mandan velen y no descuidarse en desarraigat de los corazones de sus feligreses la cizaña de la idolatría, medicando continuamente contra la secta del *nagualismo*.

Poco le parece al Promotor que podría obrar en la corrección delos Nagualisni, el castigo de los delinquentes, antes bien, está persuadido de que el llevar este negocio por los trámites del derecho sería poner la cosa en peor estado. La premura del tiempo no la permite exponer uno a uno los fundamentos de su dictamen.

En tales ocasiones ha visto practicar el Promotor con feliz exito, la reclusión de los idólatras y Nagualisni en los conventos de Religiosos con el fin de catequizarlos, doctrinados y persuadidos del estado infeliz en que tuvieron sus errores los confiesen y detesten; pues en efecto tales delitos mas que de malicia, proceden en los indios de ignorancia.

Es cosa averiguada en ambas Américas que la diabólica abominable secta del Nagualismo es hija legítima de la idolatría y en tales delitos que manchan y destruyen la pureza de Ntra. Santa Fe, menores pruebas que las que ha inferido el Padre Cura, serían bastantes para proceder a la corrección de los delinquentes, pues en materia tan grave basta (dice el Illmo. Sr. Montenegro, Lib.. 2 Sesión 11) *la presentación para que con celo de la honra de Dios, salga a la demanda con armas en las manos el Prelado, por cuya cuenta corre el defender de los subditos en materia de Religión y culto Divino.*

Por lo que y en atención a que de la Sumaria instruída por el Padre Cura resulta plenamente probado el delito, podría V.S.I. siendo servido comisionar a dicho Padre Cura para que implorando el auxilio Real, remita presos a todos los reos y que precite a disposición de V.S.I. en la cárcel pública, vuelva el expediente

al estudio del Promotor para que haga el pedimento que haya lugar.

Otro sí: podría V.S. siendo servido mandar por punto general, que todos los padres curas de este obispado tengan el *Itinerario para párrocos de Indios del Illmo Sr. Montenegro* e instruyéndose en los prólogos y respectivas sesiones de los tratados, prediquen continuamente contra la idolatría y vicios que de ella nacen, aprovechándose de los avisos de aquel experimentadísimo prelado, para las curaciones de los maleficios con apercevimiento que de la omisión que en ello hubiere se les hará estrechísimo cargo en la visita, o V.S. resolverá como siempre lo mas conforme. Ciudad Real Noviembre 23 de 1798

Ordoñez  
(Rúbrica)

Ciudad Real Noviembre 23 de 1798

Asegúreme los reos como pide nuestro Promotor y remítanse por medio del auxilio Real a este juzgado expresándose los nombres y apellidos de hechiseros y curanderos, recíbase la sumaria información correspondiente según el tenor de la denuncia, que evacuara remitidos, que sean los reos para que con toda libertad y sin recelo de maleficios especialmente de parte de los indios depongan lo que les constare con arreglo al interrogatorio que acompañe nombrando al efecto notario que prestaría el juramento según Dre. y con particularidad el de sigilo, evacuandose por parte del Comisionado Padre Cura las citas de la Sumaria resulten. Así lo mando y proveyó S.S. el Sr. Provisor.

Doy fé

M. Dr. Fuero  
(Rúbrica)

Pedro José Celis  
Not.  
(Rúbrica)

En el pueblo de Sayula a primero de Diciembre de 1798 yo el Comisionado hice comparecer ante mí, y el notario y

testigos de asistencia Bernardo Peñate y Domingo Alvarez libres, y habiéndolos nombrado para ello, juraron usar fiel y legalmente su oficio que certifico y firmo

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

En dicho pueblo mes y año, yo Fr. Domingo Gutiérrez cura propietario por S.M. de Magdalenas Coalpitan y como Comisionado para la información contra brujerías y hechiserías de los indios de Ostuacan hice comparecer al Alcalde de segundo voto natural de dicho pueblo de edad de cuarenta años Josef Ovilla a quien tomé juramento que hizo por Dios N.S. y la señal de la Santa Cruz quién prometió decir verdad en cuanto se le preguntara y habiéndolo ejecutado dijo: que da cierto que el día 15 de octubre de este presente año pasó acompañando al Ro. P. Comisionado como a las siete de la noche a la casa de Francisco Hernández con el motivo de ver la enferma María Julián y ver si era cierto las materias que echava por la boca. Declaró así mismo que la mujer del expresado Francisco arrojó por la boca a presencia de él y otros, huesecitos de animales, plumas de gallina, masava gusanos vivos, hojas de maíz, algodón y zacate, ni mas ni menos, dijo que la expresada mujer estaba hechizada por Pedro Pablo y esto había sido por no haber querido consentir en su depravada torpeza. Tambien dijo el médico que curó lo fue Andrés Santa Cruz valiéndose de los remedios para la curación de la Covadonga, Xicaca, la contrayerba, aceite y agua tibia, molido y freído se lo dió a beber. Declaró también que los dos expresados y Marcos Ovilla son tenidos de público y notorio por hechiseros, expresó también que otra mujer llamada Margarita Santa Cruz fue hechizada hace tres años por el mencionado Pedro Pablo y habiéndose ratificado en lo dicho dijo no sabía firmar.

Fr. Domingo Gutiérrez Horna      Sebastián Lopez Not.  
(Rúbrica)                                      (Rúbrica)

En el expresado pueblo día mes y año, el mismo cura Fr. Domingo Gutiérrez, hizo comparecer a Calixto Jiménez de edad de sesenta años oriundo de Tepatán y avecindado en el

mencionado pueblo de Ostuacán quien juró por Dios y una señal de la Santa Cruz declarar lo cierto sobre la meteria que se le preguntase y dijo después de haberle yo preguntado según la forma del interrogatorio y sus citas: que fue cierto que acompañé al R.P. Cura en el propio día y hora y mes arriba expresado a la casa de la expresada enferma Margarita Julián con el motivo de su enfermedad provenida de hechizos como así mismo para asegurarnos si unos emboltorios que se manifestaron al P. Cura y a mí y se decía haberlos echado la enferma por la boca, era cierto, mas dijo: que la mencionada Margarita arranco por el dicho conducto a presencia mía y de otras varias personas huecesitos de animales cuatro gusanos vivos, plumas de gallina, masavas, hojas de maíz y otras materias. Así mismo respondió que la mencionada Margarita estaba hechizada por Pedro Pablo por no haber consentido en el acto ya expresado. Dijo tambien que quien la curo fue Andrés Santa Cruz con los materiales de la Xicaca, la contráyerba, Covadonga, aceite y agua tibia molido y tostado en sartén y dándole a beber ejecutado todo a nuestra vista. Dijo mas, que además de los dos referidos brujos lo eran en sentir de la común voz del pueblo, Juan Pérez, Eugenio Pablo y Julián Mendoza. Esto fue lo que declaró y habiéndose ratificado en lo dicho dijo que no sabía firmar.

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

Sebastián Lopez Not.  
(Rúbrica)

En el propio pueblo, día mes y año de la fecha hice se presentara ante mí y los testigos a Nicolás Pablos de edad de 36 años y residente en el mismo pueblo, quien me prestó juramento que hizo por Dios y una señal de la Santa Cruz de deponer lo cierto y verdadero acerca de lo que se le preguntase y habiéndolo yo ejecutado según el orden del interrogatorio dijo y declaró que era cierto que en el día mes y año arriba expresados al venir la noche acompañé a su P. Cura con el Sr. Francisco Rodríguez natural de la Villa de S. Vicente de Austonia, Jurisdicción de S.Salvador, Manuel Mesa natural de Tepatán libres, de otros indios, a la casa de la expresada Margarita Julián con el fin que nuestra vista nos asegurara lo cierto de la enfermedad y hechizos que habíamos visto en la casa del P.Cura, manifestado de su marido, así mismo digo yo Nicolás que ví salir de la boca de la

dicha enferma, gusanos, huesos, plumas, masavas y otras materias, también declaró que la paciente estaba hechizada por Pedro Pablo y por no haber consentido ésta en entregar su cuerpo, mas digo que supe y ví al médico que la curó que fue Andrés Santa Cruz con los mismos remedios que vió Ntro. P. Cura y otros diferentes sujetos que lo presenciaron, también se por común voz de mi pueblo que no solo son tenidos por hechiseros los dos arriba expresados sino también Eugenio Pablo, Juan Pérez, Marcos Ovilla, éstos son tenidos por maestros y dice también que Pedro Pérez, Francisco Quintanilla y Francisco Pablo están en opinión de discípulos. También declaró y dijo el expresado Pedro Pablo darignifico con los propios hechizos a Margarita Santa Cruz, moza y a otras tres muchachas cuya declaración darán sus propios padres y esto digo y ratifico en lo dicho, dijo no sabía firmar.

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

Sebastián Lopez Not.  
(Rúbrica)

En el referido pueblo día mes y año fecha. El expresado cura Fr. Domingo hice comparecer a Francisco Santa Cruz de veinte y ocho años natural de dicho pueblo, le tomé juramento que hizo por Dios y una señal de la Santa Cruz y prometió de responder de pura verdad con detestación de toda falsedad y mentira a todas las preguntas que yo le hiciese y prosiguiendo lo comenzado le pregunté y declaró lo siguiente: que era verídico y cierto que en el propio día hora, mes y año arriba susodicho acompañé a instancias de mi cura Fr. Domingo, a éste con otros dos sujetos libres que lo son Francisco Rodríguez llamado el Vicentano, Manuel de Mesa, vecino de Tepatán y otros cuatro o seis indios, a la vivienda de Francisco Hernández a fin de ver y si eran ciertos unos hechizos que había visto en la casa del expresado P. Cura, que se decía en el pueblo habían salido del vientre, por la boca de la expresada Margarita, declaró así mismo que la expresada arrojó a nuestra presencia en varias ocasiones, huesos, plumas, masava, gusanos y otras diversas materias ni mas ni menos declaró que la expresada estaba hechizada por D. Pedro Pablo solo por el motivo de no haber consentido a su malvada pasión. Y también digo mas, que es muy cierto la aplicó varios remedios que ví en comparación de otros sujetos y así mismo,

como Andrés Santa Cruz, los remedios fueron públicos y notorios y por lo mismo nos lo indicó. Además es lo otro, digo y declaro que no solo son públicos y notorios hechiseros los dos mencionados, sino tambien Julián Mendoza, Marcos Ovilla, Juan Pérez, Eugenio Pablo. Discípulos de estos aun son tenidos en el pueblo Pedro Pérez, Francisco Pablo y Francisco Quintanilla, mas digo y relato que Margarita Santa Cruz, moza, fue maleficiada hace tres años con maleficios muy violentos como tambien otros varoncitos cuya declaración de versión dan. ( ) . Esto es lo que digo porque lo supe y quisiera firmarlo pero no sé.

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

Sebastián Lopez Not.  
(Rúbrica)

En el expresado pueblo de Sayula, en 3 de diciembre de 1798, ante yo el sobredicho Fray Domingo Gutiérrez del Sagrado Orden de Predicadores y cura por su Majestad de los referidos pueblos y comisionado para estas diligencias, hice se presentara ante mí y los testigos en asistencia a Josef Ximenez de 29 años de edad, quien habiendo hecho el mismo juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de la Cruz de declarar toda la verdad sobre lo que fuere preguntado (es natural del pueblo de Tacotalpa de Tabasco e ignora el idioma zoque) y habiéndolo yo ejecutado dijo que es cierto y verdad que habiéndolo sido citado por el padre Cura a que le acompañase con otros sujetos al romper la noche el día 15 del mes expresado, tomé el camino de la casa de la enferma Margarita Julián, a quién ví la cama enferma, pero como todos los presentes hablaban zoque nunca percibí cosa de hechizo y brujería, pero si ví varias materias que arrojaba la enferma por la boca aunque no puedo expresarlas con sus propios nombres por tenerlos diferentes el idioma castellano.

Así mismo declaró que jamás entendió ser hechizada la otra muchacha por conversarse todo en zoque, pero no deje de oír que un tal indio Pedro Pablo había sido el causante de su enfermedad y otro llamado Andrés Santa Cruz, el médico que la curaba, declaró tambien que había oído en idioma castellano ser hechiseros publico y notorio los expresados indios. Por lo que mira si habían hecho alguna dagnificano o maleficio a otras personas, dijo no lo sabía por ser aun nuevamente entrado en el pueblo, ésto

dijo habiéndose ratificado en lo dicho dijo que no sabía firmar.

Fr. Domingo Gutiérrez Horna      Sebastián Lopez Not.  
(Rúbrica)                                      (Rúbrica)

En el referido pueblo día mes y año en la fecha hice comparecer ante mí y nombrados testigos en asistencia. Con la forma de juramento juró ésta de declarar la verdad sobre el interrogatorio que se le fuere preguntado y habiendo yo ejecutado con Luciano Ramos, indio de cuarenta y seis años y natural de Ostuacan si sabía o había oído decir que los otros hechiseros hubieron maleficiado a otras personas y respondió que sí, que habiéndole yo preguntado quienes eran y como se llamaban declaró Margarita Santa Cruz muchacha recién casada, Margarita Julián, lo propuesto a otra muchacha soltera como de 12 a 14 años hija de Pedro García, a una hija suya (esto es) del mismo Luciano por nombre Estefana y finalmente a un mozo cuyo nombre se me pasó por alto preguntar, hijo de Pedro Ramos y de Efigenia N, ésto dijo y declaró y habiéndose ratificado en lo susodicho respondió que no sabía firmar.

Fr. Domingo Gutiérrez Horna      Sebastián Lopez Not.  
(Rúbrica)                                      (Rúbrica)

En el mismo pueblo, día, mes y año de la fecha, hice comparecer ante mí y los testigos en asistencia a Bernardo Santa Cruz, de treinta y seis años de edad y natural del pueblo de Ostuacan y habiéndose practicado el mismo juramento de decirme lo cierto y verdadero que le constase acerca de lo que se le fuese preguntado, respondió que había oído decir y era como en voz común de todo el pueblo habían maleficiado los mencionados hechiseros, a un hijo suyo que murió de ello, a Margarita Santa Cruz y a Margarita Julián, al mencionado hijo de Pedro Ramos, a la mencionada hija de Pedro García, que murió del mismo hechizo y finalmente a la susodicha Estefana, hija de Luciano Ramos, que también murió, esto dijo y declaró, habiéndose ratificado en lo dicho dijo no sabía escribir

Fr. Domingo Gutiérrez Horna      Sebastián Lopez Not.  
(Rúbrica)                                      (Rúbrica)

En el expresado pueblo de Sayula, día mes y año de la fecha, yo el comisionado certifico que habiéndose de seguir estas diligencias, según el orden de los testigos, en la denuncia declarantes Francisco Rodríguez de Vizentano y Manuel de Mesa, que se hallaron siempre en mi compañía, en casa de dicha enferma y no pudiendo ejecutar por hallarse éste último ausente en el pueblo de Tepatán, diez y nueve leguas de éste y el primero habiéndose así mismo ausentado a los pueblos de Ahualunco a buscar su vida por vía de sastrería, no sea esta misión para que se detenga el curso de esta información pues es constante y notorio a los dos pueblos ser verdad lo que digo

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

Sebastián Lopez Not.  
(Rúbrica)

En el expresado pueblo de Sayula, en 13 de Diciembre del dicho año certifico yo el Comisionado en estas diligencias que hago remisión de ellas en 4 fojas útiles al Ilustrísimo Señor Obispo de Chiapa y Soconusco y para su constancia lo firmo

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

Sebastián Lopez Not.  
(Rúbrica)

Fr. Domingo Gutiérrez Horna del Sagrado Orden de Predicadores y Cura por S.M. de Magdalena Coalpitan y sus anexos Ostuacan y Sayula.

Certifico que habiéndose divulgado y hecho público y notorio por el mes de Octubre haber muerto hechizado Gabriel Cavello en el mes de Agosto y Acencio Alverto en el mes de Septiembre de este presente año, luego di orden a los Alcaldes de Sayula que lo son Pedro Cavello y Juan Avendaño pesquisarán e indagaran el rumor que andaba en el Pueblo de haber muerto los dichos sujetos de maleficio, de donde se originaba y de quienes venía y habiéndolo ejecutado así las expresadas justicias descubrieron y hallaron ser una muchacha por nombre Petronila Villarreal soltera y quince y medio años, natural del dicho pueblo y habiéndola hecho comparecer por los susodichos Alcaldes a la Casa Real a presencia de todo el Cabildo y otros sujetos vecinos del pueblo

declaró y dijo: Que con el motivo de haberles suplicado Juan Villarreal a sus padres a fin de que la sirviese unos días o por un poco de tiempo para suplir la necesidad en que se hallaba el mencionado Juan, comenzó breve este hombre a descubrirme y enseñarme el Ante Diabólico de hechisero y brujo y a rezándome algunas extrañas oraciones y a manifestándome algunos huesos blancos que servían entre otras cosas al malvado fin y a avisándome para que darignificar se requería cinco oraciones y para quitar el hechizo otras cinco diferentes y finalmente ejerciendo ceremonias y figuras ridículas medios todos para dicho daño, ésto declaró y relató en el Cabildo Rl. y a presencia de los susodichos Alcaldes y demás sujetos, de Juan Villarreal y Carlos Már-mol vecinos de este pueblo y concluyó la dicha muchacha que eran brujos y hechiseros.

En el mismo pueblo de Sayula yo el infraescrito en 19 días del mes de Noviembre de este presente año de noventa y ocho hice comparecer ante mí, Alcaldes y Fiscales de la Iglesia a la referida Petrona y procurando que pusiera cualquier miedo que pudiera tener y esforzándola y animándola a que declarase y manifestase todo lo que supiese acerca de los dichos brujos sin mentir ni quitando ni añadiendo a lo que hubiese visto u oído, o aprendido del expresado Juan, refirió y declaró por tres ocasiones en distintos tiempos lo propio que dijo y relató y queda en capítulo antecedente y firmo con los Fiscales de la Iglesia y Escribanos del Cabildo

Aparicio Avendaño  
(Rúbrica)

Pedro Sanchez Esc. Cab.  
(Rúbrica)

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

Santiago Villarreal Fiscal  
(Rúbrica)

En el pueblo de Sayula a los 10 de Diciembre de 1798 años hice comparecer a los testigos y habiéndolos nombrado para ello juraron fiel y legalmente su oficio que certifico y firmo

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

Sebastián Lopez Not.  
(Rúbrica)

En el referido pueblo día mes y año de la fecha, yo Fr. Domingo Gutiérrez Horna del Sagrado Orden de Predicadores, y Cura por el Rl. Patronato de Magdalenas Coalpitan y sus anexos Ostuacan y Sayula y Comisionado de la información contra brujos y hechiserías de los indios de Sayula, hice comparecer al Alcalde Pedro Cavello de 47 años, natural de este dicho pueblo a quien tomé juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz quien prometió decir verdad en cuanto se le preguntara y habiéndole yo ejecutado dijo que días ha y ha un año había que oía decir continuo a sus compañeros que los expresados Juan Villarreal y Carlos Mármol indios del referido pueblo eran hechiseros y brujos, que con sus maleficios no solo dañaban gravemente sino que tambien llegaba su insolencia y maldad hasta quitar la vida a los demás feligreses como de hecho lo he oído que así han muerto con sus hechizos a los siguientes: Fabián Villarreal, Manuel Avendaño, Josef Sanchez, Pedro Avendaño, Salvador Avendaño, Lucas Alvarez, Gabriel Cavello, Antonio Martín, Antonio Avendaño, Acencio Alverto, Sebastián Cavello, Sebastián Mármol y finalmente Vital Lopez, ésto declaro porque se dice de común voz en el pueblo y me ratifico en lo dicho porque no se escribir no lo firmo

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

Sebastián Lopez Not.  
(Rúbrica)

En el dicho pueblo día mes y año de la fecha el infraescrito Comisionado hice comparecer a Domingo Luis indio Regidor principal, de 48 años y feligres del dicho pueblo y habiéndole tomado juramento que hizo por Dios N.S. y una señal de la Santa Cruz de que me había de decir verdad en cuanto se le fuera preguntado y habiéndolo yo ejecutado que si sabía o había oído decir en el pueblo era cierto que Carlos y Juan eran heiseros [*sic* por hechiceros] y brujos ? y si sabía o había oído que con sus hechiserías dañasen a los del pueblo o a otras personas de fuera ? y respondió: Padre Cura, he oído y oigo de continuo a los hijos de mi pueblo que los expresados son hechiseros y brujos, como así mismo que habían maleficiado a los siguientes por cuyo daño murieron: Fabián Villarreal, Manuel Avendaño, Josef Sanchez, Pedro Avendaño, Salvador Avendaño, Lucas Alvarez, Gabriel Cavello, Antonio Martín, Antonio Avendaño, Acencio Alverto,

Sebastián Cavello, Sebastián Marmol y Vital Lopez. Esto declaró y digo por que así lo tengo oído por lo común a todo el pueblo y me ratifico en lo dicho, no lo firmo por no saber escribir.

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

Sebastián Lopez Not.  
(Rúbrica)

En el mencionado pueblo día mes y año de la fecha, el infraescrito, mencionado, Comisionado cura Fr. Domingo Gutiérrez hice que compareciese ante mí y testigos de asistencia que lo son Bernardo Peñate y Domingo Alvarez, laboríos reservados que así mismo lo fueron de los susodichos declarantes; a Ambrosio Villarreal, indio de 55 años y natural de este pueblo a quien tomé juramento, el que hizo por Dios N.S. y la señal de la Santa Cruz y que prometió declarar la verdad sola, en cuanto por mí se le fuere preguntado y siéndolo atento a que si le constaba tanto por vista como por oído de ser cierto y verdadero que los expresados Carlos Mármol y Juan Villarreal eran hechiseros y brujos, y si así mismo sabía en el modo si tenían o hacían darignificado o meleficiado alguna o algunas personas, dentro o fuera del pueblo y dijo, tengo oído Rdo. Padre Cura varias veces y comunmente se dice de casa en casa que los arriba nominados son brujos y hechiseros y así mismo que ha muerto con sus hechisos a los siguientes: Manuel Avendaño, Josef Sanchez, Fabián Villarreal, Sebastián Cavello, Sebastián Mármol, Antonio Avendaño, Antonio Martín, Lucas Alvarez, Salvador Avendaño (aunque éste no falta quien diga que lo hechizó uno de Quechula) Gabriel Cavello, Vital Lopez, Pedro Avendaño y Acencio Alverto, todos mozos y juzgo que ninguno llegara a 40 años y todos ellos han fallecido de once años a esta parte, sin otros varios que se dice haber muerto natural, ésto es lo que puedo decir y nada mas acerca de lo que me has preguntado, y todo lo declaro en virtud de lo que he oído de común voz de los del pueblo y me ratifico en lo dicho y no firmo por no saber escribir

Fr. Domingo Gutierrez Horna  
(Rúbrica)

Sebastián Lopez Not.  
(Rúbrica)

En el mismo pueblo día mes y año de la fecha yo el

Comisionado para esta Sumaria información hizo comparecer a Manuel Cavello de 47 años, indio tributario y natural de este pueblo a quien tomé juramento que hizo por Dios N.S. y una señal de la Santa Cruz, quien se obligó a decir la verdad atento a lo que por mí se le fuera preguntado y siéndolo de que si sabía o había oído en el pueblo de si eran brujos y hechiseros los referidos Mármol y Villarreal? y si así mismo o había oído o sabía, haber hecho algún daño algunas personas y que de él se haya muerto? declaró que no oía otra cosa mas común y trivial en el pueblo que el haber matado con hechisos a los siguientes: Pedro Avendaño, Manuel Avendaño, Salvador Avendaño, Antonio Avendaño, Fabián Villarreal, Josef Sanchez, Lucas Alvarez, Gabriel Cavello, Acencio Alverto, Antonio Martín, Sebastián Cavello, Sebastián Mármol y Vital Lopez, toda gente moza y de buena edad que apenas dos pasaban de cuarenta años y dentro de once años han muerto todos estos, fuera de otros varios que fallecieron de muerte natural, ésto digo y me ratifico en ello lo que es cuanto puedo declarar, no se firmar.

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

Sebastián Lopez Not.  
(Rúbrica)

En el susodicho pueblo el Comisionado de estas diligencias en el mismo día, mes y año de la fecha hize comparecer ante mí y testigos de asistencia a Ramón ( ) Laborío, natural de Ciudad Real y criado en Bochil y casado en este pueblo, de 45 años a quien pedí juramento que hizo por Dios N.S. y una señal de la Santa Cruz que prometió declarar la pura y llana verdad en cuanto se le fuera preguntado y siéndolo por mí de que si era cierto y verdad de que eran brujos y hechiseros los dos nominados Carlos Mármol y Juan Villarreal? y sabía además de ésto o había oído que hubiere maleficiado algunas personas o muertas con estos maleficios? dijo que así lo oía de continuo en el pueblo y era voz bien corrupta que los tales eran hechiseros y brujos y que ni menos había oído a varias personas que había muerto con sus hechizos a Sebastián Cavello, Sebastián Mármol, Antonio Martín, Antonio Avendaño, Vital López, Acencio Alverto, Lucas Alvarez, Josef Sanchez, Salvador Avendaño, Fabián Villarreal, Pedro Avendaño, Manuel Avendaño, todos éstos han muerto segun dicen los vecinos del pueblo que han muerto hechizados,

ésto es lo que puedo decir sobre la materia y ésto mismo porque lo tengo oído de otros diversos sujetos y ratificándome en lo dicho digo que no se firmar.

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

Sebastián Lopez Not.  
(Rúbrica)

En el mencionado pueblo día mes y año de la fecha, yo el Comisionado hize comparecer a Patricio Avendaño, Cantor de la Iglesia, indio de 40 años y nativo del mismo pueblo y prometiéndome bajo la forma de juramento que hizo por Dios y una señal de la Santa Cruz decirme verdad a todo lo que se le fuese preguntado y habiéndolo ejecutado si era sabido de que Juan Villarreal y Carlos Mármol fuesen hechiseros y brujos, y así mismo tenía noticia de que maleficiasen alguna o algunas personas dentro del pueblo o fuera de él? y respondió, mi Padre Cura, muy bien sabes vos por lo que te referí hace dos años en la tribulación que me hallé y me quería marchar de este pueblo por los daños que sentía haberme hecho Carlos Mármol y lo hubiera ejecutado a no haberme impedido V.P. como también tengo oído de continuo a los de mi pueblo que los expresados son brujos y hechiseros y que habían muerto hechizados los siguientes: Fabián Villarreal, Manuel Avendaño, Pedro Avendaño, Josef Sanchez, Lucas Alvarez, Salvador Avendaño, Gabriel Cavello, Acencio Alverto, Antonio Avendaño, Antonio Martín, Sebastián Cavello, Vital Lopez y Sebastián Mármol, ésto es lo que digo y declaro por así lo tengo oído y me ratifico en lo dicho.

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

Sebastián Lopez Not.  
(Rúbrica)

En el mismo pueblo de Sayula en once días del mes de diciembre de 1798 repetí el que compareciese de nuevo la ya mencionada Petrona Villarreal, a fin de hacerle algunas preguntas respectivas a la referida materia y en mi presencia y la de los testigos que lo fueron, Domingo Alvarez, Laborío; Patricio Avendaño, Cantor; y Santiago Villarreal, Fiscal y el Notario de estas diligencias impuse en que sin miedo, temor, ni vergüenza; excluyendo todo mentira, sin añadir ni quitar, sólo respondiese

con sinceridad a las preguntas que la quería hacer, excluyendo con ella todo lo que cae bajo la forma de juramento y comenzó a declarar que había visto a Juan Villarreal tres huesos blancos, el uno algo grande y los otros dos algo menores y acepillados y pulidos y que éstos los guardaba en una bolsita con otros polvos que de continuo acompañaban, mas dijo que en presencia de ella había transformado en la noche a la luz de una candela una culebra del grueso de un bastón y de cuarta y media de largo y que la había visto moverse sobre el suelo y descabellarse en la misma tierra, y entonces que a las 12 de la noche solía salir de casa en busca de su compañero Carlos Mármol. Entonces además respondió que está ella presa en la Casa Real, con los 2 sujetos les oyó decir que si no los soltaban de la cárcel en breve darían sepultura al Alcalde Pedro Cavello, al Regidor Mayor Domingo Luis, al Cantor Patricio Avendaño y a un hermano de la Petrona llamado Damián Villarreal por imputarles la causa de ser descubiertos y presos. A esta deposición y demás dichos de la mencionada Recele la fe que los Señores Jueces Eclesiásticos tengan por bien y conveniente lo que prudencia les dictase.

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

Sebastián Lopez Not.  
(Rúbrica)

Pero a mi me toca defender, que estos hechos si son reales y verdaderos, por ninguna vía se puede admitir, no menos conceder, el que son mas producidos de ignorancia que de malicia como expresa, insinua el Sr. Promotor Fiscal, pues son tan claros los principios del quinto precepto, que no digo en cristianos de 300 años de conversión; pero ni en las naciones mas bárbaras podrían ignorar que el quitar la vida al género humano es contra la misma razón natural, ya sin admitido el caso y no concedido pudiera defender y probar que semejante ignorancia mas dependería de los propuestos indios que no de algunos párrocos como lo vemos con la experiencia de 15 años que lideamos y bregamos en la administración de estos naturales; así mismo lo comprobaríamos eon [*sic*] otros ejemplares de diversos párrocos y no menos con auténticos testimonios de españoles que de continuo transitaban por estos pueblos y sé muy bien lo que pasa entre los indios y no por ignorancia sino con toda malicia, pues muy bien les consta a los indios que no deben proceder contra su

Arancel V en perjuicio de los pobres paisanos y siempre que pueden les quitan mas de lo que señala el Arancel; veremos a sí mismo los esfuerzos que hacemos y aun valiéndonos de las justicias y tenientes a fin de conservar las escuelas, y juntando para esto 40 o 50 muchachos con la cominatoria de ser castigados si no asisten, con todo en breves días van faltando adocenados en la semana, hasta que quedan en menos de medio año vienen a quedar 4 o 6. Y a este tenor nos sucede en lo que sería oír misa en sus respectivos días, doctrinas, sermón, procesiones y otras cosas que pertenecen al divino culto y al bien de sus almas.

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

Certifico yo el comisionado en el día 15 de Diciembre de este presente año de 98, hago remisión de estas diligencias en 5 fojas útiles al Ilustrísimo Sr. Obispo de Chiapa.

Fr. Domingo Gutiérrez Horna      Sebastián Lopez Not.  
(Rúbrica)                                      (Rúbrica)

Ciudad Real Diciembre 22 de 1798

Vistos: líbrese mandamiento de prisión contra los reos que resultan de esta Sumaria pidiendo el auxilio Real; asegúrense los bienes de ellos depositándolos el Comisionado en persona segura, lisa y abonada, nómbrese defensor de ellos como menores al Presbítero Dr. Enrique Zepeda y discernido y admitido que tenga el cargo en forma de dueño, se le quitará en toda comparecencia de los reos; absténgase y modérese el Cura Comisionado de indicar al Promotor, por cuyo tentado se le cargan 25 pesos de multa, que se aplicaran a las Monjas de nuestra Ciudad. Así lo proveyó, mandó y firmó su Señoría el Señor Provisor. Doy fe.

Dr. Fuero                      Pedro Celis Not.  
(Rúbrica)                      (Rúbrica)

Palabras que enseñó el reo Juan Villarreal a Petrona

Villarreal, solterita, con que malefician.

Jesus María y Josef etrino le tengo toco-  
lente e presente y flante quitate plante  
adustre en tus plante en tus planca tu  
cabeza y tus tripas quilente tus ojos

Illmo. Sr. Dr. Don Fermín Josef Fuero

Señor, en cumplimiento de S.S. el Sr. Provisor acompaña a S. Illma las sumarias informaciones que han resultado contra los hijos de Ostuacan y Sayula, no dudo tendrán sobrados defectos, pues como han sido asunto que jamas practicado, ni menos se haya por aquí en mas de 15 leguas a donde tomar consejo e instrucción, es la causa de sus hierros.

Así mismo remito los 25 pesos que prometió mi afecto a la bondad de N. C. Majestad para la ayuda de las guerras contra los enemigos de la Fé, sírvase S.S.Y. de dispensar la cortedad.

Dios N.S. guarde su importante vida muchos años. Ostuacan y Diciembre 13 de 1798 años.

Illmo. Sr. B.L. Ms. S.S. y su reverente súbdito Capp.

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

Illmo Sr.

Señor se me pasó por alto el haber expresado a unas palabras en la diligencia que incluyo, las que considero podrán ser de alguna importancia por ser corroborativas a las sumarias informaciones, y la primera es que el único objeto de los hechiseros y brujos es la torpeza y la venganza y ésta aun por cosas de menos valor persigue a sus contrarios, ésto deponen comunmente los indios.

La segunda que por declaración de la Petrona Villarreal,

parece que invocan a los demonios en sus oraciones y maleficios y por consiguiente pacto con ellos no solo implícito sino explícito.

La tercera que constando el Pueblo de Ostucan de 110 casados poco más o menos; y el de Sayula de 60, sin embargo de la gran ventaja de este número que lleva el de Ostucan al de Sayula, es incomparación mayor la ventaja de los muertos de Sayula de 40 años abajo, que los de Ostucan, de la propia edad de poco mas o menos, en el espacio de 20 años que cuento desde el de 78 hasta el de 98, pues en el primero murieron de hombres casados en lo mejor de su edad solo 20, y en éste último murieron iguales en la misma edad 47, ésto es punto que pide alguna reflexión.

Lo quanto que a breve tiempo que había entrado yo en esta administración, advertí de la muchedumbre de hombres mozos casados muertos en el Pueblo de Sayula, y maravillado de esta desventura no omitía tiempo en que no inquiriese tanto por las causas naturales que fluyen en sus moradores como preguntado a varios españoles cual sería la causa, y no pudiendo imputar la culpa a ninguna; inferimos que sólo debía ser la causa de tanto mal las caleras de cal que hacían en el mismo pueblo los indios, por cuyo motivo escribía a dos años al subdelegado Dn Cayetano Benítez a fin de que les prohibiera con todo esfuerzo este ejercicio por el que el pueblo se quedaba sin gente y el Rey sin tributos. Todo alude a la mortandad ya mencionada. Ostucan y Diciembre 13 de 1798.

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

Ilustrísimo Sr. Don Juan Celis de V.:

Llegar su señoría Postrados a las benignas plantas nosotros sus hijos del pueblo de Sayula venimos a presentar quiere aprendizaje del cura Fr. Domingo Gutiérrez que yo hechizero, Señoría somos cristianos católicos, bautizado, el padre cura levanto el testimonio sin tener causa, no tenemos testigos. Ilmo Su Señoría por eso venimos a suplicar servidos sus hijos sus humildes que S.Ms. Bs.

Carlos  
Román  
(Rúbrica)

Villarreal y Juan  
(Rúbrica)

Pueblo de Sayula

Ilustrísimo Señor:

Señor: Acabando de reciir [*sic*] la que acompaño, el día de la fecha, bien de mañana, cuando esperaba los dos reos de Sayula, para unirlos a éstos, y despacharlos en el propio día todos para Magdalena y volvieran ya al destino que llevan; aparecen el Alcalde Mayor y otros del Cabildo y delante de mí y el cabo de Justicia y demas gente ladina e indios van diciendo que los dos reos de Sayula, el mismo día si a presencia de 8 indios que estaban de guardia se transformaron en unos grandes animales y saltaron por entre todos y se huyeron, esto propio en lo que hacían antes y lo han depuesto varios declarantes y en esta virtud solo salen siete de Ostuacan

5 de Diciembre 1798

Ilustrísimo Señor Don Fermín Josef Fuero

Señor: En el momento que salieron los reos del pueblo de Ostuacan salí yo tambien para el pueblo de Sayula a fin de dar las mejores provisiones para que se prendiesen los dos fugitivos reos; cuando en el camino se me previno pudiera ser mas pintura que verdad, lo que habían referido las justicias de este pueblo, a presencia de tanto concurso, como de hecho fue así y de la manera que lo pense, pues hubo terceros que limaron los grillos. Finalmente a fuerza de diligencias se entregaron y los remito ahora con los que acompaño ésta. Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de su Señoría Ilustrísima muchos años.

Sayula y Diciembre 5 de 1798

B.L.M. de S.S.I su reverente subdito y Capp.

Fr. Domingo Gutiérrez Horna  
(Rúbrica)

Señores Alcaldes del pueblo de Ystapa.

Muy señores míos que aviso de ustedes ( ) para que pasen de todos hasta Zinacanta esta gente de Sayulateco, vuelvan respuesta a q.m.n. San Gabriel y Dic 12 de 1798. Su seguro servidor

Gabriel Cervantes. Alcalde  
(Rúbrica)

Illmo y Rmo. Sr. Obispo.

Pedro Pablo, Andres de la Cruz, Julián Mendoza, Marcos Ovilla, Eugenio Pablo, Juan Quintanilla, indios tributarios del pueblo de San Pablo Ostuacan, ante la presencia de V.S. Illma. y Reverendísima paremos y decimos que la causa que contra nosotros se sigue solo se funda nuestro R.P. Cura Fray Domingo Gutiérrez en presunciones de ser nosotros hechiseros y con esto convencernos reos sin haber probanza que nos condene, mas de unicamente supone dicho Padre Cura ser hechisero Pedro Pablo, por el motivo de haber curado a una india natural de este nuestro pueblo, con remedios cristianos como son aceite, Covadonga, xicaca, contrayerba, la que hecho por la boca, dobladores, algodón quesos; como así mismo hayándose accidentada de tabardillo Petrona Marquez criada del enunciado nuestro cura, tambien la curo el referido Pedro Pablo con los remedios que siguen, manzanilla, albaialde, alucema, aplicando estos medicamentos por este libro de medicina el que debidamente presentamos a V.S. Illma. y Rma. y no por otras antes como lo presume nuestro padre Cura, pues somos cristianos, bautizados y solo creemos en Dios N.S. en esta atención y habiéndonos remitido con violencia presos a esta ciudad han quedado abandonadas nuestras haciendas y demás labranzas sin tener persona alguna quien nos lo cuide a riesgo de perderse pues somos pobres tributarios. En esta virtud suplicamos a la piadosa Justicia que V.S. Illma. administra nos absuelva para el regreso a nuestro pueblo.

Por todo lo cual ante Illma. y Rma., pedimos y suplicamos mande hacer como pedimos.

Pedro Pablo, Andrés de la Cruz, Julián Mendoza, Marcos Ovilla, Eugenio Pablo, Francisco Quintanilla, Juan Perez.

En 28 de dicho hice la entrega de estos autos al Sr. Promotor.

Doy fe

Pedro Celis  
Not.  
(Rúbrica)

(Al margen del documento anterior)

Ciudad Real, Diciembre 22 de 1798

Con los antecedentes y documentos que se refieren en este escrito, al Promotor con preferencia. Así lo mandó, proveyó y rubricó S.S. el Sr. Provisor. Doy fe.

Pedro Celis Not.  
(Rúbrica)

Ilustrísimo Señor:

Señor: Carlos Mármol, indio tributario del pueblo de Sayula en compañía de mis compañeros del pueblo de Ostuacan, con el mayor rendimiento que debemos, nos postramos humildemente ante V. Illma. Señoría que se digne por los dolores de María Santísima a que se nos tome declaracion porque nos hallamos padeciendo en esa Real Cárcel injustamente y sin tener alimentos para sustentarnos y nuestros pueblos muy retirados por razón de habernos cogido descuidados, no trajimos que comer y por mi Señora de las Mercedes suplicamos a vuestra Ilustrisima Señoría nos tomen declaración en cuya atención a vuestra Señoría pedimos rendidamente suplicamos probo en méritos de justicia nos conceda este pedimento, jurando en forma y lo necesario

Carlos Mármol  
(Rúbrica)

Ciudad Real diciembre 29 de 1798

Pase a nuestro Provisor y para el pronto curso de esta causa habilitamos los días de las presentes vacaciones

El Obispo

Señor Provisor:

El Promotor Fiscal ha visto este proceso y dice que, aunque conforme a las instrucciones Hispalense de 1484 y Toledana de 1596 presta sobradamente la Sumaria, de Comisión de V.S. instruída, por el padre Cura de Magdalenas, para de plano y sin figura de juicio, proceder en esta causa hasta condenar en la pena ordinaria a los reos comprendidos en la denuncia de S. S., no obste que en tales ocasiones ha producido la benignidad de los Illmos Señores Obispos de esta Santa Iglesia, reproduce lo que en esta parte viene pedido en Concilio de 23 de noviembre del año que acaba.

En efecto Sr. Provisor, la experiencia ha mostrado, no una sola vez que instruidos los reos de hechisería en los misterios de Nuestra Santa Fe, facilmente se les ha persuadido la falacia de sus embustes y por ese medio convencidos de sus errores, no solo los han detestado sino que denunciado a sus dogmatizantes, han entregado estos despues de convencidos sus calendarios y reportorios con la inteligencia de sus figuras, cifras, símbolos y caracteres en que deben (como ahora podrá suceder) una idea cabal de la Secta diabólica del Nagualismo, sin cuya noticia, no es fácil que los padres curas prediquen contra ella.

Por otra parte, puestos los reos en los conventos con el santo fin de que sean doctrinados y de que conocidos detesten sus errores, se ocurre a un tiempo a la inconveniencia de su prisión que han reclamado y hecho presentes en sus escritos de 22 y 29 del que expira y se logra evitar el peligro nada remoto de que se pervierten, si ahora se les toma su confesión (Frase en Latín). Así parece al Promotor Fiscal, pero V.S. resolverá como siempre lo mas conforme. Ciudad Real y Diciembre 31 de 1798

Ordoñez  
(Rúbrica)

*Summary*

The document, located in the church archives of the Cathedral of San Cristóbal de las Casas, consists of the proceedings of witchcraft trials that took place the end of the eighteenth century in Sayula and Ostuacán, both towns in the Zoque region of Chiapas. The authors point out that the document reflects the conflicts between the clergy and the Indian shamans. They also note that the deaths attributed to witchcraft in the trials were most probably due to silicosis, a disease frequently suffered by those working in the lime industry. In the testimony, a priest mentioned that he believed there was a relation between the deaths and the production of lime in Ostuacán.